

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**27366** HUELVA

Edicto

Cédula de notificación

En el Procedimiento Ordinario 1177/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Huelva, a instancia de Onucer, Sociedad Anónima, contra Irancasa, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad (deviene del monitorio 22/12), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Huelva, a 7 de junio de 2013.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Huelva, los presentes autos de juicio declarativo ordinario registrados con el número mil ciento setenta y siete del año dos mil doce, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, Onucer, Sociedad Anónima, entidad representada por el procurador doña Lucía Borrero Ochoa y asistida por el letrado señora Toro Sánchez, y de otra y como demandada Irancasa, Sociedad Anónima, (Número de Identificación Fiscal A-21030036), declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Onucer, Sociedad Anónima, y en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente fundamentación jurídica, debo condenar y condeno a Irancasa, Sociedad Anónima (Número de Identificación Fiscal A-21030036) a abonar a la actora la cantidad de treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos de euro (36.265.68 euros), mas intereses legales devengados por la misma desde la fecha de formulación de la demanda monitoria, así como al abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndole que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación a interponer directamente dentro del término de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este juzgado el depósito legalmente exigido para recurrir (cincuenta euros) así como, en su caso, haberse cumplimentado con las obligaciones fiscales exigibles (tasas).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Irancasa, Sociedad Anónima, extiendo y firmo la presente.

Huelva, 14 de junio de 2013.- El Secretario.

ID: A130041683-1

cve: BOE-B-2013-27366